

g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.

h) Experiencia en taquigrafía: 1,5 puntos, como máximo, acreditándose en la forma prevista en la base 4.2.

i) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

6.2 La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes

La resolución del concurso se producirá con anterioridad a la de las pruebas selectivas correspondientes al turno libre.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, con indicación del número obtenido en la oposición, documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

Contra este Acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, con indicación del número de oposición, documento nacional de identidad y puntuación, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas y sucesivamente, a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas, a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, dentro de los plazos, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de agosto de 1991.-P. O. (17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

22380 ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455, 490 y 491 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, en turno libre, 781 plazas, número al que ascienden el 50 por 100 de las vacantes, más un 10 por 100 para opositores que hayan aprobado en expectativa de destino, en total 954 plazas, más las que pudieran resultar no cubiertas por el sistema de concurso restringido, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 781 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, más un 10 por 100 para opositores aprobados en expectativa de destino, en total 954 plazas.

1.2 Del total de plazas se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas con personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Este cupo de reserva asciende a 29 plazas.

1.3 Las plazas que no resulten cubiertas por el sistema de concurso restringido acrecentarán este turno libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a este turno libre.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, escritos y eliminatorios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se adjunta como anexo I, en la forma que a continuación se indica:

a) Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en tramitar mecanográficamente durante cuatro horas, como máximo, un proceso o recurso civil, otro penal y un tercero contencioso-administrativo o social, o la parte de ellos que señale el Tribunal, pudiendo servirse los opositores de textos legales, carentes de comentarios o notas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de noventa minutos un cuestionario extraído de las materias del programa contenido en el anexo I, que versará sobre: Organización Judicial, Proceso Civil, Proceso Penal, Proceso Contencioso-Administrativo y Proceso Laboral. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos, como máximo. Para la realización de este ejercicio se utilizará lapicero del número dos o H. B.

c) Tercer ejercicio: Se establece como prueba optativa el manejo de máquinas de tratamiento informático, que se realizará después de aprobar las pruebas de selección. El Tribunal convocará para la realización de este ejercicio a los aspirantes que hayan obtenido plaza. Dicha prueba se llevará a cabo ante el Tribunal de cada provincia, cuidando el mismo de contar con la presencia de un experto en informática, que actuará como Colaborador.

1.6.1 Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta días.

1.7 Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyendo los Tribunales aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

II. Tribunales

2.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán formados por los miembros que señala el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y su composición se hará pública por Resolución del Ministerio de Justicia, en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán la categoría III de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.2 Los Tribunales calificadoros se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Ministerio de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión y, una vez

conocido el número de aspirantes, propondrá al citado Departamento, a través del Tribunal número 1 de los de Madrid, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas. Los Tribunales de Madrid tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

2.3 Cada Tribunal propondrá al Ministerio de Justicia el número de colaboradores necesarios para asistir al mismo en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación del Ministerio de Justicia.

2.4 Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser el Oficial de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.5 Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros establecidos en todas las provincias de examen, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1 de los de Madrid, que confeccionará el cuestionario correspondiente al segundo ejercicio y resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

2.6 Cuando la corrección se realice a través de sistemas informatizados, los criterios de corrección y valoración se establecerán únicamente con carácter general y para todos los Tribunales, por el Tribunal número 1 de Madrid, con objeto de lograr que éstos sean uniformes para garantizar la igualdad de todos los aspirantes.

2.7 Los Tribunales levantarán acta de las sesiones que celebren, consignando en las mismas el día, hora y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios, se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que hayan desarrollado.

2.7.1 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar el de los Tribunales calificadoros o modificar su constitución, se procederá a su designación mediante Resolución del Ministerio de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.7.2 En estos supuestos, la distribución de opositores se llevará a cabo dividiendo el número de éstos entre el de los Tribunales calificadoros de cada provincia, de tal forma que a cada Tribunal corresponda valorar un número aproximadamente igual de aspirantes.

2.7.3 Todos los Tribunales calificadoros actuarán coordinadamente, de acuerdo con las directrices emanadas del Tribunal número 1 de Madrid, para procurar la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, en cuanto a la selección de los aspirantes, y formularán sus propias propuestas, con la salvedad establecida en la base 2.6.

2.7.4 Sin perjuicio de lo consignado en el punto anterior, corresponderá al Tribunal nombrado en cada caso con el número 1, los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto, en los términos previstos.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originales sobre el transcurso de las pruebas y elevarlos, en unión del propio, al Tribunal número 1 de los de Madrid.

c) Adoptar las decisiones que correspondan sobre cuestiones comunes a todos los Tribunales de cada provincia, cuando las competencias no estén atribuidas a cada uno de ellos.

2.8 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.8.1 El Presidente exigirá de los miembros de los Tribunales declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.8.2 Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.8.3 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2.8.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones

para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En ese sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe, y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados por el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia podrá recabar, previa consulta con el Ministerio de Justicia, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o título equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

d) No haber sido condenado ni estar procesado, ni inculcado, por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

g) No padecer defecto físico o enfermedad, física o psíquica, que le incapacite para el desempeño del cargo.

3.2 Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que les será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias del Ministerio de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1 A la solicitud se acompañará, unida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse:

En la Oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen.

Al apartado de correos número 335, 28080 Madrid.

En el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse, de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.3 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 4-5, del Banco

Bilbao Vizcaya «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, éstas podrán realizarse directamente en la propia oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en las bases 4.2.3 (con entrega de las hojas 1 y 2 de la solicitud). En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante, hoja número 1.

4.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.4.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», hará constar únicamente «Cuerpo de Oficiales».

4.4.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» hará constar aquella en la que desee realizar los ejercicios de la oposición, que se celebrarán en la siguientes provincias:

Albacete, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, La Coruña, Granada, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en la ciudad de examen más próxima a su residencia.

Una vez manifestada la ciudad de examen por la que opta, el aspirante deberá realizar en la misma todos los ejercicios.

4.4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», señalará la letra «L».

4.4.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en el recuadro citado y expresar en el recuadro B) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud la expresión «Cupo de reserva de discapacitados». Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacitados indicada.

4.4.5 Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de manejo de máquinas de tratamiento informático deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo formular una solicitud para cada uno.

4.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Ministerio de Justicia.

4.8 Terminado el plazo de presentación de instancia, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.9 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

4.10 En todo caso, y con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

4.12 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Si en el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal. Si por este fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente.

5.5 Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, y si fuere conveniente por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

5.6 Los aspirantes minusválidos y/o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía y/o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.7 Durante el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente, en caso de empate, quien resolverá las dudas decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos, o remitiendo consulta al Tribunal número 1 de los de Madrid.

5.8 El proceso selectivo comenzará a partir del 1 de diciembre de 1991, y tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor, libremente apreciadas por el Ministerio de Justicia.

VI. Valoración de los ejercicios

6.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, cada uno de los tres procesos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para no resultar eliminado el opositor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

c) Tercer ejercicio: El Tribunal calificará estas pruebas elevando la obtenida en los ejercicios obligatorios hasta un 5 por 100 de la puntuación total máxima (hasta 1,25 puntos).

6.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación del primer ejercicio, de persistir, la del segundo, y, de seguir persistiendo, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 5.1.

VII. Lista de aprobados y relación de vacantes

7.1 Al finalizar el primer ejercicio obligatorio, los Tribunales harán públicas, en los tabloneros de anuncios de las provincias, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio. Las listas no contendrán a los opositores que no hubieran alcanzado la puntuación mínima.

7.2 Dado que las pruebas de la oposición se celebran de forma desconcentrada, los Tribunales calificadoros elevarán al Tribunal número 1 de los de Madrid la relación de opositores que, habiendo superado el primer ejercicio, se hubieran presentado al segundo, y hubieran alcanzado en éste la puntuación mínima prevista. En dicha

relación se hará constar la puntuación del primer ejercicio y la puntuación del segundo ejercicio.

7.3 Una vez recibida de todos los Tribunales calificadoros la documentación a que se refiere el punto anterior, el Tribunal número 1 de los de Madrid publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes que, con carácter nacional y ajustada al número de plazas convocadas, hayan superado la oposición. Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total. No se podrá considerar que han superado la oposición, obtenido la plaza o quedado en situación de expectativa de destino a los aspirantes no incluidos en la citada relación, por exceder del número de plazas, aun cuando no hubieran sido eliminados en el segundo ejercicio:

7.3.1 Los puntos obtenidos en el ejercicio optativo servirán exclusivamente para establecer el orden definitivo.

7.3.2 Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

7.4 Resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia de aprobados, propuesta definitiva, con indicación del número obtenido en la oposición, documento nacional de identidad y puntuación total obtenida, ordenando éste su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.5 Contra la Resolución por la que se publique la lista de aprobados, con carácter nacional, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. *Presentación de documentos, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015 Madrid, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- c) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo II).

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

8.5 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los aspirantes aprobados en número equivalente al de plazas disponibles, y sucesivas ofertas a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas.

8.6 La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenida y las preferencias de los opositores, sin que el hecho de haberse examinado en una provincia concreta otorgue derecho alguno a ocupar destino en Centro de trabajo dependiente de la misma.

8.7 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de los que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

8.8 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar los expresados plazos.

8.9 Los que superen las pruebas y figurando en la relación a que se refiere la base 7.4 no pudieran ser destinados en la primera oferta de plazas por no haber suficiente número de desiertas, serán declarados aspirantes del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, e irán siendo destinados a medida que se vayan produciendo nuevas plazas desiertas.

IX. *Norma final*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados dentro de los plazos, y en los casos y forma establecidos por Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de agosto de 1991.-P. O. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

ANEXO I

Programa que ha de regir las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

PRIMER EJERCICIO: PRÁCTICO

I. *Procedimiento Civil*

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva. Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía. Notificación. Resoluciones que han de recaer en los escritos de réplica o dúplica y su notificación. Auto recibiendo el litigio a prueba: Casos que puedan darse. Auto denegando el recibimiento a prueba.

Tema 3. Resolución admitiendo a prueba la confesión en juicio. Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones. Resolución admitiendo la prueba documental pública. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba según los diversos supuestos que puedan plantearse.

Tema 4. Resolución admitiendo a prueba documental privada. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los distintos supuestos que puedan presentarse. Prueba cotejo de letras.

Tema 5. Resolución admitiendo a prueba pericial. Notificación. Comparecencia para el nombramiento de Peritos: Distintos supuestos. Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los Peritos, inclusive.

Tema 6. Prueba de reconocimiento judicial: Tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta. Resolución admitiendo a prueba testifical: Notificación. Tramitación de este medio de prueba. Acta de la prueba testifical.

Tema 7. Resoluciones en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo período de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas. Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) Cuando se formulen conclusiones; y b) cuando se celebre la vista.

Tema 8. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio declarativo a menor cuantía. Emplazamiento en caso de conocer el domicilio del demandado. Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio. Resolución concediendo plazo para contestar el emplazamiento por edicto: Su notificación. Citación para comparecen-

cia. El acta de comparecencia. Recibimiento a prueba y práctica de la misma. Tramitación del juicio hasta sentencia.

Tema 9. Rebelde de la parte demandada: Su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que pueden presentarse. Declaración de rebelde en el juicio de menor cuantía. Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tema 10. Excepciones dilatorias: Tramitación en el juicio declarativo de mayor cuantía en los dos supuestos que pueden presentarse por el momento de su alegación.

Tema 11. Ratificación de la demanda en proceso de cognición. Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal. Resolución admitiendo a trámite la demanda. Emplazamiento del demandado según los distintos supuestos. Actuaciones en los casos de formularse reconvencción y de rebelde del demandado: Convocatoria de los litigantes personados para la celebración del juicio. Citaciones.

Tema 12. Acta del juicio en proceso de cognición con recibimiento a prueba. Proposición, admisión y práctica de la confesión del litigante presente en el acto y de la documental pública según los distintos supuestos. Actuaciones posteriores al período probatorio. Admisión de apelación contra la sentencia, emplazamiento y remisión de los autos al Tribunal Superior.

Tema 13. Acta del juicio en proceso de cognición en el caso de que no compareciese ninguna de las partes al acto del juicio. Acta en el supuesto de inadmisión de algún medio de prueba, con recurso de reposición, ratificación del acuerdo y protesta de la parte proponente. Actuaciones motivadas por la recusación del juez, aceptada o inaceptada.

Tema 14. Resolución admitiendo a trámite demanda de juicio verbal. Convocatoria y citación de las partes. Diferentes supuestos para la del demandado. Acta de la comparecencia. Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 15. Formación del expediente de declaración de herederos abintestado en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Tema 16. Diligencia de intervención del caudal hereditario en el juicio voluntario de testamentaria. Formación de inventario. Acta de la Junta de interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración de caudal, su custodia y conservación. Nombramiento de Contadores y Perito.

Tema 17. Auto decretando embargo preventivo: Diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Tema 18. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones. Cédulas que se entregan. Auto declarando confeso al deudor.

Tema 19. Auto despachando ejecución. Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente Judicial. Diligencia en busca del deudor. Requerimiento de pago y embargo. Citación de remate y cédula que se entrega.

Tema 20. Oposición a la ejecución. Tramitación del juicio. Prueba: Vista.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etcétera.

Tema 22. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados estén tasados en menos de 200.000 pesetas. Nombramiento de Peritos. Tasación. Edictos anunciando subasta en postores y tramitación hasta la adjudicación al rematante.

Tema 23. Procedimiento de apremio cuando los bienes embargados estén tasados en más de 200.000 pesetas. Tramitación. Avalúo. Resolución sacando los bienes a subasta pública. Edicto. Actas de Subastas con postores. Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Tema 24. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial. La subasta pública de las fincas; edictos. Actas de subasta con postores. Trámites sucesivos. Auto de adjudicación y mandamientos.

Tema 25. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 26. Tramitación de un interdicto de adquirir. Auto otorgando la posesión y diligencias posteriores. Tramitación de interdicto de retener y recobrar la posesión.

Tema 27. Tramitación de un interdicto de obra nueva; acta de juicio verbal. Acta de la diligencia de inspección ocular. Tramitación de un interdicto de obra ruinosa cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad. Tramitación de interdicto de obra ruinosa cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinosa.

Tema 28. Tramitación de demanda de nulidad, separación matrimonial y divorcio. Tramitación del beneficio de justicia gratuita.

Tema 29. Tramitación ante el Juzgado de Primera Instancia de un proceso en materia de arrendamientos urbanos según se trata del ejercicio de la acción de retracto o de cualquier otra cuestión.

Tema 30. Formación de un expediente para autorizar una adopción. Formación de un expediente sobre nombramiento de Defensor judicial.

Tema 31. Expediente de medidas provisionales en relación con los cónyuges.

Tema 32. Expediente para la protocolización de un testamento olografo.

Tema 33. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado. Expediente de información para perpetua memoria.

Tema 34. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores. Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Tema 35. Tramitación de un expediente de dominio.

II. Procedimiento Penal

Tema 1. Resolución incoando en virtud de querrela por injuria o calumnia. Notificación. Resolución incoando sumario ordinario abreviado por delito público en virtud de querrela.

Tema 2. Resolución incoando de oficio un sumario ordinario. Acto de denuncia verbal e identificación del denunciante. Partes de incoación del sumario. Parte de adelanto.

Tema 3. Auto de procesamiento acordando la libertad provisional del procesado con la obligación *apud-acta* de comparecer. Notificación. Formación de pieza de situación. Notificación del auto de procesamiento al procesado en el sumario ordinario y el abreviado. Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 4. Auto elevando la detención a prisión. Tramitación de una pieza de situación del procesado. Mandamiento de prisión y ratificación de prisión.

Tema 5. Procedimiento de *habeas corpus*: Tramitación.

Tema 6. Diligencias de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal. Diligencia de inspección ocular en un sumario por robo.

Tema 7. Modificación del oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica. Diligencias que han de practicarse. Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebelde. Requisitorias.

Tema 8. Formación de pieza de responsabilidad civil. Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive. Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de compañía aseguradora.

Tema 9. Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados, suplicatorias a la Audiencia en el supuesto de no haber aprobado el auto de rebelde.

Tema 10. Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular. Diligencia de careo entre el procesado y un testigo o entre dos testigos.

Tema 11. Actuaciones para el reconocimiento en rueda del procesado. Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 12. Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente. Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 13. Citación y declaración de un testigo en el sumario. Resolución estimando falta el hecho en el sumario y en el denominado procedimiento abreviado.

Tema 14. Diligencias para peritar lo sustraído y depositario provisional, ofrecimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal, caso de ser éstos desconocidos.

Tema 15. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de conducir en el sumario abreviado. Diligencias para su cumplimiento.

Tema 16. Auto acordando pedir extradición y suplicatorias. Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 17. Auto acordando la detención y registro de la correspondencia en materia penal. Diligencias posteriores.

Tema 18. Diligencias previas a la apertura del juicio oral en el procedimiento del Título III, Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras la reforma operada por la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre: Distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 19. Resolución poniendo fin a las diligencias previas del Capítulo I del Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en procedimiento que corresponda el fallo de los Juzgados de lo Penal tras la reforma operada por la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 20. Apertura del juicio oral en el procedimiento por delitos cuyo fallo compete a los juzgados de lo penal, tras la reforma de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.

Tema 21. Ejecución de una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir dictadas en procedimiento abreviado por la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.

Tema 22. Tramitación de un juicio de faltas por hurto.

Tema 23. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por daños.

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones causadas por atropello del automóvil.

Tema 26. Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 27. Tramitación de un juicio de faltas por simple imprudencia o negligencia cometida mediante vehículo de motor y que haya originado lesiones a las personas.

Tema 28. Actuaciones de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Paz, con carácter preventivo o por delegación, en caso de delito: a) Cuando se trata de muerte violenta; b) en delito contra la propiedad.

Tema 29. Apelación de sentencia dictada en juicio de faltas, realizada por comparecencia. Su admisión y diligencias posteriores hasta su remisión.

III. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Recurso contencioso-administrativo ordinario. Resolución acordando admitir a trámite el recurso ordenando publicar los anuncios y reclamar el expediente administrativo. Resolución declarando no haber lugar a admitir el recurso. Resolución acordando la entrega del expediente administrativo al demandante para que deduzca la demanda. Resolución declarando caducado el recurso por falta de presentación de la demanda. Resolución acordando que se complete el expediente administrativo.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo (continuación). Resolución ordenando dar contestación a la demanda. Tramitación de las alegaciones previas. Resolución estimando alguna alegación previa. Resolución desestimando alegaciones previas. Resolución recibiendo el recurso a prueba. Resolución acordando la presentación de conclusiones escritas. Resolución señalando día para la citación y fallo.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo ordinario (continuación). Resolución declarando desistido al actor. Resolución declarando terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal de la prestación. Resolución teniendo por interpuesto recurso de apelación. Resolución declarando desierto el recurso de apelación.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo en materia de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. Resolución teniendo por interpuesto el recurso y requiriendo la remisión del expediente. Tramitación de la suspensión de la efectividad del acto impugnado. Resolución ordenando formalizar la demanda. Resolución ordenando contestar a la demanda. Resolución acordando el recibimiento a prueba.

Tema 5. Procedimiento laboral ordinario. Resolución ordenando subsanar defectos u omisiones de la demanda. Resolución admitiendo la demanda y señalando día para la celebración de la conciliación y juicio. Cédulas de citación del demandado. Resolución acordando la suspensión del juicio. Resolución teniendo por anunciado el recurso de suplicación. Resolución dando traslado del recurso a la parte recurrida. Resolución ordenando la elevación de los autos al Tribunal Superior de Justicia. Resolución emplazando a las partes para que comparezcan en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO

I. Organización Judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales. Título VI: El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones.

Tema 2. La Jurisdicción. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. Organos jurisdiccionales. Enumeración, composición y atribuciones. Referencia a la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta, y a la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.

Tema 4. Personal al servicio de la Administración de Justicia: Secretarios judiciales, Médicos forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes judiciales. Organización y funciones.

Tema 5. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: Organización y funciones. Ingreso, nombramiento y toma de posesión. Provisión de vacantes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Jubilación.

Tema 6. Situaciones administrativas: Servicio activo, servicios especiales, excedencia, suspensión, supuestos y efectos. Reingreso.

Tema 7. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Oficiales de la Administración de Justicia. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 8. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Dindicales, según la Ley Orgánica. El derecho de huelga.

Tema 9. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionados con las actividades judiciales. El papel de oficio. La Caja General de Depósitos y las consignaciones y depósitos judiciales.

II. Procedimiento Civil. Registro Civil

Tema 1. Las partes en el proceso. Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad. Procuradores; Concepto, derechos y causas de cesación. Abogados: Concepto e intervención en el juicio; Excepciones. El beneficio de justicia gratuita: Concepto y tramitación.

Tema 2. Competencias: Concepto y clases. Determinación de la competencia: Sumisión. Cuestiones de competencia. Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación. Actos procesales del Juez y del Secretario.

Tema 3. Actos de comunicación: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Actos de comunicación con otros órganos jurisdiccionales y autoridades. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales. Términos judiciales.

Tema 4. Recursos contra las resoluciones judiciales. Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación. Costas procesales: Concepto y tasación de costas.

Tema 5. Clases de juicios en el Derecho español. Juicio declarativo de mayor cuantía. Demanda: Requisitos. Emplazamiento. Rebeldía. Excepciones dilatorias: Proposición y trámites. Réplica y dúplica y escrito de ampliación. Resibimiento a prueba.

Tema 6. Juicio declarativo de mayor cuantía: Medios de prueba. Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan: Prueba de testigos. Tramitación. Tacha de testigos. Reconocimiento judicial.

Tema 7. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados. Normas sustantivas y procesales de la prueba de documento. Cotejo de letras. Prueba pericial. Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 8. Juicio de menor cuantía: Tramitación. Incidentes: Concepto, clases y tramitación. Régimen de los incidentes en los procesos de competencia de los Juzgados de Primera Instancia. Breve examen de la recusación. Acumulación de autos.

Tema 9. Proceso de cognición: Requisitos. Procedimiento, demanda y su examen por el Juez. Supuesto de inadmisión. Desistimiento. Contestación de la demanda. Rebeldía. Allanamiento. Reconvenición.

Tema 10. Proceso de cognición (continuación). Citación para el juicio. Comparecencia o vista; fijación de los términos del litigio: Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia. Juicio Verbal: Requisitos. Demanda: Presentación y examen de la misma. Citación para juicio. Prueba, Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia.

Tema 11. Juicio ejecutivo. Demanda: Requisitos, embargo y citación de remate. Oposición: Excepciones. El procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 12. Juicios en la legislación común y en las especiales de arrendamientos urbanos y rústicos. El desahucio.

Tema 13. Procedimiento de nulidad, separación matrimonial y divorcio: Competencia y trámites. Procedimiento para la protección en la vía civil de los derechos fundamentales de la persona. Jurisdicción voluntaria: Concepto. Adopción. Medidas provisionales en relación con los cónyuges. Enajenación de bienes de menores.

Tema 14. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales. Valor y efectos de las sentencias recaídas en estos procedimientos. El recurso de amparo constitucional.

Tema 15. El Registro del Estado Civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos de Registro Civil: La Dirección General. Los Registros de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Paz. Médicos del Registro Civil. Inspección.

Tema 16. Actos registrales. Clasificación. Títulos inscribibles: Requisitos. Las declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inscripciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 17. Prueba del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de los libros. Certificaciones. Libros de familia y filiación. Fe de vida, soltería y viudedad.

Tema 18. Expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes. Recursos.

III. Procedimiento Penal

Tema 1. Competencia, concepto y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Las partes en el proceso penal. Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 3. El ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: Efectos, extinción de la acción penal.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones judiciales. Especial consideración de los recursos de reforma y apelación. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción. Intervención de las partes. El procesado, responsable civil y subsidiario; el Fiscal, querellante y actos civiles. Inspección ocular. Identificación de cadáveres. El cuerpo del delito. Prueba pericial. Prueba testifical. Careos.

Tema 6. Citación del inculcado. Detención. *Habeas corpus*. Asistencia de Abogados. El procesamiento. Recursos contra el auto de

procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. Del procedimiento abreviado para determinados delitos. Casos en que es procedente su incoación. Diferencias en su tramitación en relación con el procedimiento ordinario. Acomodación del procedimiento. Reparto de competencia entre la Audiencia Provincial y el Juzgado de lo Penal.

Tema 10. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones Generales. Recursos contra los autos del Juez de Instrucción. Designación de Abogado. Diligencias previas. Resoluciones que pueden recaer.

Tema 11. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: La celebración del juicio y su tramitación. Particularidades sobre la celebración de las pruebas y las calificaciones. La sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos. Competencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, supuestos a que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: Apelación de la sentencia dictada por el Juez de lo Penal y formalización del recurso. Tramitación ante el Organismo *ad quem*. Sentencia. Recurso de anulación.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Apelación del juicio de faltas.

IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia de recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal. Legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales: Despido y otros.

ANEXO II

Don/doña

....., con domicilio en de años de edad, con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de 1991.

22381 ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 492 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares, y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, este Ministerio acuerda

convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 781 plazas en la plantilla del Cuerpo de Oficiales, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 781 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas acrecerán el turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría III de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid, y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia. El Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales, uno de ellos necesariamente, deberá ser un Oficial de la Administración de Justicia; extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual, será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones a introducir en convocatorias posteriores.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.